



Convocatoria de la "Subvención para la adquisición de la primera vivienda destinada a Jóvenes del Municipio de Aguilar de Campoo (Palencia) 2023. (Expediente 765.2023)

CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA LA ADQUISICION DE LA PRIMERA VIVIENDA DESTINADA A JOVENES DEL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) AÑO 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria para el 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de Abril del 2023. y cuyas bases pueden consultarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS <https://www.infosubvenciones-es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>) y en la sede electrónica al Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Primero.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiarios serán las personas en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:

- Tener entre 18 y 35 años cumplidos o ser menores emancipados a la fecha de presentación de la solicitud, que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente.

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

- Estar empadronada en el municipio de Aguilar de Campoo por un periodo mínimo de cuatro años a contar a partir de los tres meses siguientes desde la firma de documento de formalización de la adquisición de la vivienda. Si los demás miembros de la unidad familiar, no beneficiarios, no cumplieran la reseñada condición de antigüedad, deberán estar empadronados en el municipio con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención con dos años de antelación.

- Que la vivienda objeto de subvención se encuentre dentro del municipio de Aguilar de Campoo y que no supere los 200.000,00 € (doscientos mil euros), incluyendo los anejos e inseparables a la vivienda (sin incluir gastos de notariales, Registro de la Propiedad, Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

- Que, en el momento de presentar la solicitud, hayan adquirido en propiedad la vivienda para la que solicita subvención dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria y las escrituras figuren inscritas o presentadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

En los casos en que se solicite la subvención con aportación de escritura de edificio en construcción y se cumplan la totalidad de los demás requisitos, esta se concederá provisionalmente hasta la presentación de la Licencia de Primera Ocupación. El plazo máximo entre la concesión de la subvención provisional y la presentación de la Licencia se establece en dos años. Una vez finalizado este plazo la subvención quedará automáticamente revocada.

3.- Serán beneficiarios del 100% de la subvención siempre que la totalidad de los adquirentes de la vivienda cumplan con los requisitos de las presentes bases. En caso contrario, se concederá el importe correspondiente al porcentaje de participación de quienes cumplan estos requisitos.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

(Documento firmado electrónicamente)





- e) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Segundo.- Objeto.-

.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas, procedan a la adquisición de su primera vivienda ubicada en el Municipio de Aguilar de Campoo adquiridas desde el **1 de Enero del 2023 al 31 de Octubre del 2023**, y que sea su vivienda habitual por un periodo mínimo de cuatro años, a contar a partir de los tres meses siguientes desde la firma de documento de formalización de la adquisición de la vivienda.

Tercero.- Actuaciones Subvencionables.

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad ayudar a la juventud del municipio de Aguilar de Campoo, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años (ambos incluidos), para la adquisición de la primera vivienda, situada en el término municipal de Aguilar de Campoo, y que no supere el precio 200.000,00 € de la vivienda y los inmuebles anejos inseparables (sin incluir gastos de notariales, Registro de la Propiedad, Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

Como adquisición de vivienda se contemplan las formas de:

Compra de vivienda nueva

Compra de vivienda de segunda mano

Compra de vivienda en construcción, autoconstrucción y/o autopromoción

Cuarto.- Partida presupuestaria Cuantía. La cuantía total de la subvención asciende a 26.225,00 €.- (partida presupuestaria: 153.48900 "Subvención compra vivienda jóvenes)

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante impreso y anexos facilitados el Ayuntamiento y también podrán utilizarse cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las viviendas las adquiridas desde el 01 de Enero al 31 de Octubre del 2023, hasta la fecha límite **5 de Diciembre del 2023.**

Sexto.- Anexos y Documentación.-

Los Anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

En Aguilar de Campoo, Mayo del 2023
LA ALCALDESA,

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

